

alguno de sus consignaciones, que sino lo
hubiéran así, no se grabaran irremisiblemente
su importe, y no se les admitiera el curso, respecto
de que si tal es su verdadera necesidad de al-
guna obra pública, u otro gasto justo y legitimo
el Concejo proveera de oportuno remedio, re-
presentandole en su caso por medio del In-
tendente con la conveniente justificación y de
en el de que amenaza próxima ruina algun
Edificio, o Inca de la C. Prop. podrá manden-
ciar la obra provisional que exige la urgencia
para evitar el riesgo que amenaza, pero sin
dejar de dar cuenta inmediatamente, con justifi-
cacion al Concejo por el mismo Intendente, pa-
ra su aprobacion, y a cubrir las demas providen-
cias que combengant a su reparacion.

Lo contenido en esta Orden, quiere el
Concejo se enteren todas las Individuos de los
Ayuntamientos, y Juntas de Prop. y demas
Concejos de la Puebla, para que se verifique
relacion presente luego que se Haya en Ayun-
tamiento Publico, y Subsivamente se repe-
tira la misma Diligencia todos los años
a principio de cada uno, y en los Pueblos en
que las Turnadas, y Capitulares fueren
añales al tiempo de tomar posesion

